GOBIERNO DE MÉXICO | Prodecon Procuraduría de la Defensa del Contribuyente | 2023 Año de Francisco VILLA

Cancun, Quintana Roo a 13 de marzo de 2023.

ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE QUINTANA ROO "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Presente.

ASUNTO: Se solicita autorización de reducción de multas en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.

JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ, con R.F.C.: **MOLA700726K14**, representante legal **FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO** con R.F.C.: **FPM050330BP6**; en ejercicio de las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, comprendiendo asuntos judiciales, para actos de administración, incluyendo Títulos y Operaciones de Crédito y Poder General para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral y poder especial que me otorga el Señor José Luis Chacón Méndez en su carácter de Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel Quintana Roo, como consta en el Primer Testimonio de la P.A. Escritura Pública número ochocientos seis, del Volumen Cuatro Tomo "E", de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, pasada ante la Fe de la Licenciada MARILYN RODRIGUEZ CARRILLO, Titular de la Notaría Pública número Cuatro en ejercicio en el Estado y con residencia en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo, que mi representada la FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO**; señalando como domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones** ubicado en Avenida Pedro Joaquín Coldwell No.70 Col. Centro CP.76600 de la Isla de Cozumel Quintana Roo ante uste con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 1° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 18-A, 74 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo señalado en la regla 2.14.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021; vengo a solicitar LA REDUCCIÓN DE LAS MULTAS contenidas en la resolución con número: 500-49-00-06-01-2022-008360 de fecha 07 de septiembre de 2022, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2".

HECHOS

1. La autoridad notificó mediante resolución número: 500-49-00-06-01-2022-008360 de fecha 07 de septiembre de 2022.

2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no interpuse ningún medio de defensa en contra de la resolución a la que se hace referencia en el punto anterior,

CONSIDERACIONES

A) SOLICITUD DE REDUCCIÓN

El artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en relación con la regla 2.14.12., fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá condonar hasta el 100% las multas por infracción a las disposiciones fiscales y aduaneras, determinadas e impuestas por las autoridades competentes; siempre que las multas hayan quedado firmes y un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación.

En el caso en concreto, se enfatiza que la mediante resolución **número: 500-49-00-06-01-2022-008360 de fecha 07 de septiembre de 2022.** Bajo protesta de decir verdad, no se impugnó ante la instancia correspondiente, por lo que a la fecha de hoy habiendo transcurrido los plazos para haber asistido a ese derecho sin realizarlo, se encuentra firme y no está conexa con ningún acto impugnado, por lo que resulta procedente la reducción que a través de este escrito se promueve.

Por otra parte, y a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas 2.14.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2023, declaro bajo protesta de decir verdad que mi nombre **JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ** con clave en el Registro Federal de Contribuyentes **MOLA700726K14**, no se encuentra publicado en los términos que establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y mi domicilio fiscal se encuentra como LOCALIZADO en la base de datos de esa autoridad fiscal, tal como se demuestra con la constancia de situación fiscal correspondiente e historial fiscal que se advierte en la base de datos al que tiene acceso esa autoridad; documentales que se anexan al presente documento para los efectos conducentes.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que actualmente no me encuentro sujeto a ningún procedimiento de revisión fiscal previsto en el Código Fiscal de la Federación, ni estoy sujeto a causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal, por delitos de carácter fiscal.

Por lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad Fiscal, tenga a bien autorizarme el beneficio de la REDUCCIÓN de las multas a la que nos hemos venido refiriendo, de conformidad con la regla 2.14.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, la cual para mayor precisión se transcribe a continuación:

"Regla 2.14.12. Para los efectos del artículo 74 del CFF las multas determinadas por las autoridades fiscales se condonarán conforme al siguiente procedimiento:

I. Se considerará la antigüedad del periodo o ejercicio al que corresponda la multa, computándose la antigüedad a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de presentación de la declaración de que se trate, hasta la fecha de presentación de la solicitud.

II. Tratándose de multas de comercio exterior, la antigüedad se computará a partir de la fecha en que se dio el despacho de las mercancías, se cometió la infracción, o se descubrió la infracción y hasta la fecha de presentación de la solicitud de reducción.

III. Las ADR o, en su caso, las entidades federativas resolverán las solicitudes de reducción aplicando a la multa, el porcentaje que le corresponda según se trate de impuestos propios o impuestos retenidos, trasladados o recaudados, considerando para ello la antigüedad de la multa computada conforme a lo previsto en la fracción I de esta regla y de acuerdo con la siguiente tabla:

Antigüedad	**Multas por impuestos propios**	**Multas por impuestos retenidos o trasladados**
Hasta 1 año	100%	70%
Más de 1 y hasta 2 años	90%	60%
Más de 2 y hasta 3 años	80%	50%
Más de 3 y hasta 4 años	70%	40%
Más de 4 y hasta 5 años	60%	30%
Más de 5 años	50%	20%

Cuando los contribuyentes manifiesten su intención de cubrir las contribuciones a su cargo y sus accesorios en parcialidades o en forma diferida, los porcentajes de reducción serán los siguientes:

Antigüedad	**Multas por impuestos propios**	**Multas por impuestos retenidos o trasladados**
Hasta 1 año	90%	60%
Más de 1 y hasta 2 años	80%	50%
Más de 2 y hasta 3 años	70%	40%
Más de 3 y hasta 4 años	60%	30%
Más de 4 y hasta 5 años	50%	20%

Los importes correspondientes a la multa no reducción derivada de impuestos retenidos o trasladados, así como las cantidades inherentes a estos, deberán ser cubiertos dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución en que se autorice la reducción.

El cálculo de la antigüedad de las multas derivadas de impuestos provisionales retenidos, trasladados y recaudados, será a partir del mes en que se tuvo la obligación de presentar la declaración.

IV. Tratándose de multas impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a cargo de contribuyentes que no estén obligados por ley, a presentar declaración anual, se considerará para ello la antigüedad de la multa a partir de que haya surtido efectos su notificación, conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	***Porcentaje para condonar***
Hasta 1 año	*100%*
Más de 1 y hasta 2 años	*90%*
Más de 2 y hasta 3 años	*80%*
Más de 3 y hasta 4 años	*70%*
Más de 4 y hasta 5 años	*60%*
Más de 5 años	*50%*

Las multas impuestas a los contribuyentes a que se refiere la fracción V de la regla 2.14.12., serán reducidas al 100%, sin importar su antigüedad, siempre que el solicitante demuestre realizar las actividades señaladas en la referida fracción.

La resolución de reducción de multas fiscales surtirá efectos cuando el contribuyente cumpla con el pago del remanente correspondiente al importe del porcentaje de la multa que no se condonó. Las multas no reducidas, así como el monto de las contribuciones omitidas y sus accesorios, según sea el caso, los cuales, previa actualización en términos de los artículos 17-A y 70 del CFF deberán ser cubiertos de los diez días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de reducción.

CFF 17-A, 70, 74, RMF 2023 2.14.12.

En ese orden de ideas, de conformidad con la regla citada anteriormente, esa H. Autoridad deberá considerar la información de la última declaración anual del ISR presentada por el suscrito, y aplicar el factor que resulte de dividir la base gravable entre el valor anual de la UMA al término del último ejercicio y, conforme al factor que se determine se me aplique el porcentaje de reducción resultante.

Con base en lo anterior, procede que esa H. Autoridad se avoque al estudio del

términos de lo dispuesto en el artículo 74, del Código Fiscal de la Federación en relación.

A efecto de acreditar lo ya narrado, se adjuntan a la presente solicitud, copia simple de los siguientes:

ANEXOS

- Identificación oficial vigente a nombre de **JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ**
- Poder notarial.
- Constancia de situación fiscal **FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO.**
- Resolución número: **500-49-00-06-01-2022-008360 de fecha 07 de septiembre de 2022**

Desde este momento, hago valer el derecho consagrado en el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en el sentido de no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa H. Autoridad solicito las siguientes:

PETICIONES

PRIMERO. - Admitir a trámite la presente solicitud y en su oportunidad, RESOLVER FAVORABLEMENTE LA REDUCCIÓN de la RESOLUCION 500-49-00-06-01-2022-008360 de fecha 07 de septiembre de 2022, más su actualización a la fecha en que se resuelva la presente solicitud.

SEGUNDO. - Me sea notificada personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones la resolución favorable respecto de la presente solicitud de reducción, así como de la solicitud de pago en parcialidades.

TERCERO. - Se suspenda el Procedimiento Administrativo de ejecución en contra de los créditos fiscales relacionados con la multa por la que se solicita la reducción y/o pago en parcialidades.

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE ANTONIO MORENO LOPEZ

DE COMISIÓN: 07

INFORME DE ACTIVIDADES EN COMISIONES OFICIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DEPENDENCIA / ENTIDAD CLAVE: FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL QUINTANA ROO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL COMISIONADO CLAVE: DIRECCION JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CLAVE Y NOMBRE DE LA COMISIÓN: 7 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
NOMBRE DEL COMISIONADO: LIC. JOSÉ ANTONIO MORENO LÓPEZ RFC: MOLA700726K14
PUESTO: DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES No. DE EMPLEADO: 849 NIVEL: 300
CONCEPTO DE LA COMISIÓN: ACUDIR A LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)
LUGAR Y FECHA DE LA COMISIÓN: CANCUN Q.ROO A 12 Y 13 DE MARZO DEL 2023

OBJETIVOS DE LA COMISIÓN

ACUDIR A LAS OFICINAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

EL SUSCRITO REALIZÓ UN VIAJE A LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO CON EL FIN DE ACLARAR INFORMACIÓN EXPEDIDA POR EL SAT

RESULTADOS OBTENIDOS

SE REALIZO UN ESCRITO ANTE LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DE RECAUDACION DE QUINTANA ROO "2" DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE MULTAS

CONTRIBUCIONES

CONCLUSIONES

SE LOGRO CON ÉXITO LA PRESENTANCIÓN DE DICHO ESCRITO

COMISIONADO

LIC. JOSÉ ANTONIO MORENO LÓPEZ